

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
 San Vicente - Cañete  
 Pag. Web: www.municañete.gob.pe

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**N° 68 -2021-AL-MPC**  
 Cañete, 30 de marzo de 2021.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** Resolución de Alcaldía N° 085-2020-AL-MPC de fecha 01 de junio del 2020, Informe N° 503-2021-SGRRHH-MPC de fecha 30 de marzo del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, y promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los y las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los y las ciudadanos/as, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los y las servidores/as civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

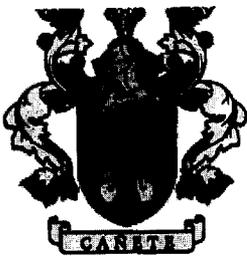
Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, sobre la Capacitación, establece que *"la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación"*;

Que, seguidamente, el artículo 10° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala respecto a los actores en la capacitación, que son los siguientes: *"La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su calidad de ente rector, las entidades del Estado a través de sus oficinas de recursos humanos, los entes rectores de políticas nacionales y sectoriales y de los sistemas administrativos y funcionales, los servidores civiles y los proveedores de capacitación"*;

Que, en el marco expuesto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" el cual tiene por finalidad: *"desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos"*, y su alcance de cumplimiento llega a todas las entidades públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023. También están sujetos al cumplimiento de la presente Directiva, los servidores civiles comprendidos en los regímenes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y, de manera supletoria, a las carreras especiales de acuerdo con la Ley;

Que, a su vez el numeral 6.4.1.1 de la Directiva antes acotada, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga de sus veces, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable del órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores/as civiles; en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y respecto al representante de los servidores de la Entidad, se da mediante un proceso eleccionarios;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

Pág. N° 02  
R.A. N° 68-2021-AL-MPC



Que, el referido "Comité de Planificación de la Capacitación", es el órgano responsable de asegurar que la planificación de las acciones de capacitación dirigido a los servidores civiles de la Entidad, que contribuyan a la mejora del desempeño y al logro de los objetivos estratégicos institucionales, así como validar, modificar y/o evaluar el Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda; y que, dicho Plan, es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N°086-2020-GM/MPC, de fecha 25 de febrero 2020, se aprobó la conformación del Comité Electoral encargado del proceso de elección del titular y suplente, que representarán a los servidores de la Municipalidad Provincial de Cañete ante el Comité de Planificación de la Capacitación, para el periodo de tres años, comprendiendo los años del 2020 al 2022, así como la aprobación del Cronograma Electoral y el Reglamento, instrumentos orientadores de dicho proceso eleccionario, en el marco de la implementación del proceso de capacitación de la Entidad;

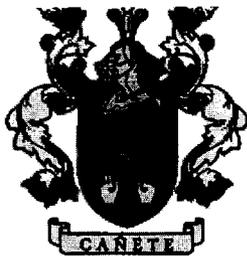
Que, según el numeral 4.3, sobre la etapa final, del Reglamento para el "Proceso de elecciones de los servidores civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el periodo 2020 - 2022 de la Municipalidad Provincial de Cañete", aprobado mediante Resolución Gerencial N°086-2020-GM/MPC, establece que "(...). El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación, proclamando a los ganadores (titular y suplente) de la votación que conformará el Comité de Planificación de la capacitación, para el periodo 2020-2022; de igual forma se realiza el Comunicado en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cañete. Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Sub Gerencia de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) que hayan sido ganadores;

Que, mediante Informe de Comité Electoral de fecha 15 de mayo del 2020, remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica los resultados del proceso de elecciones, aprobado mediante Resolución Gerencial N°086-2020 GM/MPC, donde se adjunta el Acta Final de los miembros del Comité Electoral, el cual da como ganadores a los servidores: Marisol Céspedes Vilcapuma, con DNI42998981, y William Eugenio Pérez León, con DNI15395160, como representantes titular y suplente respectivamente, de los servidores ante el al Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el periodo de tres (3) años (2020 - 2022);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2020-AL-MPC de fecha 01 de junio del 2020, se aprueba la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el periodo comprendido del año 2020 al 2022;

Que, con Informe N° 503-2021-SGRRHH MPC de fecha 30 de marzo del 2021, el Abg. Máximo Favio Onofre Inga, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita efectuar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 085-2020 AL MPC, de fecha 01 de junio del 2020, a razón de los cambios efectuados en las Gerencias y Sub Gerencia de la Corporación Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Publicas" y efectuar la Actualización de los Integrantes del Comité de Planificación de Capacitación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Organica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipa.net](http://www.municipa.net)

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 68-2021-AL-MPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 085-2020-AL-MPC, por el cual se aprueba la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el periodo comprendido del año 2020 al 2022, quedando redactado con el siguiente texto:

**Artículo 1°.- APROBAR** la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el periodo comprendido del año 2020 al 2022, el que quedará integrado por los siguientes miembros:

**Presidente:**

Sub Gerente de Recursos Humanos

**Miembro:**

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información

**Miembro: Representante de la Alta Dirección**

Gerente de Asesoría Jurídica

**Miembro:**

Marisol Céspedes Vilcapuma.  
Representante titular de los servidores

**Miembro:**

William Pérez León  
Representante suplente de los servidores

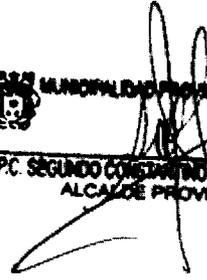
**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que se mantiene subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 085-2020-AL-MPC de fecha 01 de junio del 2020.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL